

Bogotá D.C.

Señora
LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
jeannettebermudezb@gmail.com
Cédula No. 39.540.989
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 2025ER235703 – Solicitud de control de roedores (plagas) en la Reserva Distrital de Humedal de Córdoba.

Cordial saludo señora Lucy Jeannette,

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Biodiversidad, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025, mediante el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), procede a dar respuesta al derecho de petición mediante el cual solicita la

“inminente intervención en el humedal Córdoba, en el tramo de la Avenida Boyacá a la calle 100, donde desde hace un tiempo se viene presentando una alarmante proliferación de ratas gigantes que ya no solo están en el humedal sino que se desplazan hacia nuestros hogares donde ya no es extraño encontramos estos roedores que ponen en peligro la salubridad pública y hasta la vida de quienes habitamos en las cercanías de nuestro querido y siempre protegido humedal. En muchas de las casas hemos tenido que acudir a exterminadores de estos roedores para salvaguardar nuestra vida e integridad. Esperamos su pronta intervención”

Al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

La Reserva Distrital de Humedal de Córdoba y Niza es un ecosistema de carácter seminatural cuyo objetivo es la conservación de la biodiversidad, la protección de servicios ecosistémicos y el mantenimiento de hábitats para especies de fauna y flora; en este sentido, es importante precisar que la presencia de fauna silvestre, incluyendo pequeños roedores, responde a dinámicas ecológicas propias del territorio. Sin embargo, esto no implica que el área protegida sea la causa directa de proliferaciones inusuales en las áreas urbanas alrededor del humedal.

Por el contrario, dentro de la administración del área protegida se realizan de manera permanente acciones de manejo adecuado de residuos, jornadas de limpieza, mantenimiento de senderos, recolección y disposición correcta de residuos, con el fin de evitar la generación de condiciones favorables para plagas, malos olores entre otros, que genere mala salubridad.

Adicionalmente, al tratarse de un ecosistema seminatural, existe un control biológico natural ejercido por depredadores como aves rapaces y pequeños carnívoros, que mantienen de forma

equilibrada las poblaciones de roedores dentro de los rangos ecológicos propios del ecosistema; este control no ocurre en la misma medida en zonas altamente urbanizadas.

Es importante señalar que las condiciones de manejo de residuos sólidos y disposición de residuos en áreas urbanas aledañas pueden ser un factor determinante en la proliferación de roedores, particularmente cuando existen acumulaciones de desechos, presencia de puntos críticos de residuos o deficiencias en su manejo por parte de los establecimientos o recicladores en la zona.

Por otra parte, dentro de las funciones de administración del área protegida, se realizan seguimientos periódicos según reportes de presencia de roedores, con el propósito de identificar comportamientos atípicos o elevados números poblacionales, para garantizar la seguridad de los trabajadores y visitantes de la reserva.

En este sentido, no es atribuible al área protegida la responsabilidad directa sobre la proliferación de roedores, sino que dicha situación se relaciona con factores externos y urbanos que exceden el ámbito del ecosistema protegido y sobrepasa la capacidad técnica de esta entidad.

Con base en lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*», la Secretaría Distrital de Ambiente se permite realizar traslado por competencia a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin que procedan a darle el trámite pertinente y en el ámbito de sus competencias brinden información al peticionario.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de mantener las acciones de manejo preventivo, educación ambiental y articulación interinstitucional para promover el adecuado manejo de residuos en el entorno y evitar la presencia de plagas nocivas para la salud.

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Copia de traslado: DIANA MARCELA WALTEROS ACERO - Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública - Secretaría Distrital de Salud - carrera 32 No. 12-81 - Tel: 3649090 extensión 9805 – 9807 - contactenos@saludcapital.gov.co

Anexo: Radicado SDA 2025ER235703

Proyectó: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO

Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR